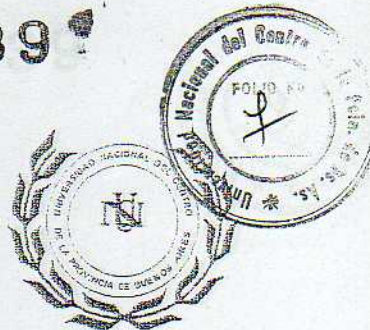




UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Entre la **Universidad Autónoma de Asunción**, en adelante "**UAA**", representada por su Rectora, **Ms. Kitty Gaona Franco**, con domicilio Jejuí N° 667 entre O' leary y 15 de Agosto de la ciudad de Asunción, Paraguay; y la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante "**UNCPBA**", representada por su Rector **Cr. Roberto Mario Tassara**, con domicilio en Graf. Pinto N° 399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires-República Argentina se acuerda a través del presente convenio:

PRIMERO:

Establecer relaciones académicas, culturales y científicas entre la UAA y la UNCPBA, con el objeto de contribuir al progreso de ambas instituciones en los campos de la docencia, investigación, y extensión universitaria.

SEGUNDO:

Fomentar el intercambio de información sobre los respectivos planes de estudios, programas académicos de grado y postgrado, redes de bibliotecas, textos, tesis, trabajos de investigación, artículos, revistas, programas de didáctica universitaria, proyectos de programas de extensión y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico y científico y de utilidad para ambas instituciones.

TERCERO:

Promover el intercambio de alumnos e investigadores, con el propósito de realizar actividades académicas en conjunto (charlas, conferencias, seminarios, cursos, pasantías, actividades de extensión deportivas, culturales y artísticas) con condiciones que se acordarán para cada caso específico.

CUARTO:

Fomentar la realización de proyectos en campos de interés mutuo, y participar en la divulgación de estudios mediante la inclusión de trabajos de especialistas de la otra institución en sus propias publicaciones especializadas, de acuerdo



UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE
ASUNCION



con las normas establecidas.

QUINTO:

Promover la realización de encuentros entre docentes y estudiantes de ambas instituciones en áreas de especialidades con el objeto de intercambiar experiencias, cursos de grado y postgrado, reconocimiento mutuo de estudios, pasantías, conocimientos y facilitar su colaboración en proyectos comunes, que incluirán los referidos a evaluación y acreditación universitaria.

SEXTO:

Cada una de las Instituciones ofrecerá a los docentes y alumnos de la otra que la visitan, condiciones similares a las de acceso a sus servicios académicos y aceptando los estudios propios, dentro de los límites de las leyes vigentes para cada país y conforme a sus propias características reglamentarias.

SEPTIMO:

En el caso de intercambio de académicos, se facilitará que Profesores de una Institución desarrollen actividades académicas en la otra en períodos determinados de común acuerdo, responsabilizándose la Institución a que pertenece el académico de mantener el status de los mismos y los beneficios que esto implica, y la Institución receptora de los costos de traslados, alojamiento y honorarios, durante el período de duración que consideren los programas acordados.

OCTAVO:

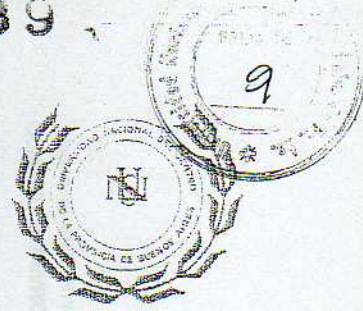
Fomentar programas de intercambio de alumnos de grado y postgrado Matriculados en ambas universidades por un período semestral, de acuerdo al plan curricular que tenga cada una de las universidades. Los estudiantes de ambas Universidades pagarán en su Universidad de origen la matrícula y el costo equivalente a las materias que cursará en la Universidad de destino, de tal manera que el alumno participante de dicho programa quedará exento de pagar en la institución anfitriona.

NOVENO:

Correrá por cuenta de cada estudiante del programa el costo del pasaje, los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento, así como los demás gastos que puedan producirse durante el período de estancia facilitando la Universidad receptora al estudiante su integración en el nuevo ambiente.



UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE
ASUNCION



DECIMO:

Con el objetivo de asegurar el desarrollo adecuado del presente Convenio, cada una de las Instituciones participantes nombrará un coordinador para que, en conjunto, acuerden los programas concretos de intercambio que se llevarán a cabo conforme a los intereses y posibilidades económicas de cada Institución, velando por su puesta en práctica, su desarrollo y perfeccionamiento futuro si corresponde.

UNDECIMO:

El presente Convenio podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo entre las partes a petición de cualquiera de ellas y tendrá una duración de tres años, renovable automáticamente por un periodo similar, a no ser que una de las partes notifique su deseo de darlo por concluido con una antelación de 90 días antes de la fecha de conclusión.

Suscriben el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto:

Ms. **Kitty Gaona Franco**
Rectora
Univ. Autónoma de Asunción

Cr. **Roberto M. Tassara**
Rector
Univ. Nacional del Centro de
la Provincia de Buenos Aires

Fecha: 04/05/2011

Lugar: Asunción, Paraguay

Fecha: 20/05/2011

Lugar: Tandil, Argentina

Contacto de Relaciones Internacionales en la Universidad Autónoma de Asunción:
Adriana Mónico Bordino; amonico@uaa.edu.py, ril@uaa.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 15/06/2011

RESOLUCION: **N°4439**

N° 4439

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 14/06/2011; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-40157/2011 - Cuerpo I, mediante el cual se eleva al Consejo Superior el **Convenio de Cooperación** oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través de la Secretaría de Relaciones Internacionales** y la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ASUNCION-PARAGUAY**, para su homologación.-

Que el mismo tiene por objeto **establecer relaciones culturales y científicas entre la UAA y la UNCPEA con el objeto de contribuir al progreso de ambas instituciones en los campos de la docencia, investigación y extensión universitaria.-**

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 10740 manifiesta no tener objeciones que formular, por lo que el Secretario legal y Técnico por dictamen N° 985 recomienda la continuidad del trámite.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales recomiendan su homologación.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homológase el **Convenio de Cooperación** oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través de la Secretaría de Relaciones Internacionales** y la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ASUNCION - PARAGUAY**, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Susana P. de Pastor
LEGALIZACIONES
U.N.C.P.B.A.

Ing. Agr. OMAR J. M. LOSARDO
Presidente Junta Ejecutiva